

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN JAÉN Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO ACTIVANDO EMPLE-HABILIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTIA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y MINISTERIO DE TRABAJO y ECONOMIA SOCIAL

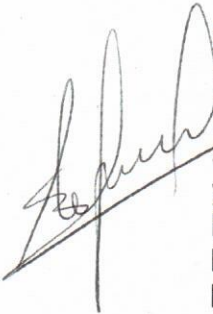
REUNIDOS en Alcalá la Real a 22 de abril de 2024

De una parte, **D. Jerónimo Vera Marín**, actuando en representación de **Cruz Roja Española**, en su calidad de Presidente del Comité Provincial de Jaén, entidad provista de CIF Q2866001G (en adelante, Cruz Roja) y con domicilio a efectos de notificación en Maestra Concepción Sánchez Robles nº 7 de Jaén (C.P. 23009).


Y de otra **Don. Antonio Marino Aguilera Peñalver**, en su condición de Alcalde del **Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real**, (en adelante, "El Ayuntamiento") con C.I.F.: **P23002001** y con domicilio a efectos de notificación en PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 1, 23680, Alcalá la Real (Jaén)

Interviniendo en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN



PRIMERO: Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que tiene como fines, entre otros, la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, actividades para las que promueve la participación voluntaria y desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas con el objetivo general de difundir y aplicar los Principios Fundamentales del Movimiento internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja. Está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.



SEGUNDO: Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.


TERCERO: Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por la IX Asamblea General de Cruz Roja Española celebrada los días 12, 13 y 14 de abril de 2019, por

mayoría absoluta de sus miembros y publicados mediante la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de ALCALÁ LA REAL.

CUARTO. Que Cruz Roja Española, en su papel de fomento del emprendimiento poseen competencias para poder llevar a cabo actuaciones de formación y capacitación que contribuyan al fomento del autoempleo y el aprendizaje de competencias entre los jóvenes en su ámbito geográfico de actuación, dentro de las líneas exigidas por la Unión Europea.

QUINTO. Que el Fondo Social Europeo es el instrumento financiero de la Unión Europea más importante para la promoción del empleo, que respalda las políticas y prioridades destinadas a alcanzar el pleno empleo y a mejorar la calidad y la productividad en el trabajo, la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores de la Unión, los sistemas de educación y formación, así como la inclusión social.

SEXTO. Que el **Programa Operativo de Inclusión social, Garantía infancia y lucha contra la pobreza**, en el que se enmarca el proyecto Activando Emple-Habilidad, está financiado por el Fondo Social Europeo en un 85%, siendo el 15 % restante la financiación nacional aportada a través de los correspondientes acuerdos de colaboración. En este caso, el Ayuntamiento de Alcalá la Real aporta **5.000€** para la cofinanciación del Proyecto **Activando Emple-Habilidad**, (presupuesto total concedido del proyecto a la fecha 399.105,75€).

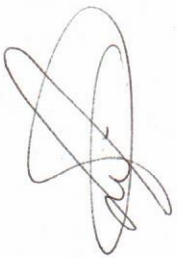


SÉPTIMO. Que el Ayuntamiento es consciente de la importancia que actualmente ostenta la Unión Europea en materia de financiación de proyectos de diversa índole que pueden estar perfectamente relacionados con las necesidades del municipio. Entre ellas, medidas tendentes a facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, a promover el espíritu empresarial, la creación de empresas, a promover la inclusión social y lucha contra la pobreza.

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto



El objeto del presente acuerdo es regular el marco de colaboración entre Cruz Roja Española y el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real para posibilitar la cofinanciación y ejecución del proyecto **Activando Emple-Habilidad** en el Marco del **Programa Operativo de Inclusión social, Garantía infantil y lucha contra la pobreza**, financiado por el Fondo Social Europeo y Ministerio de Trabajo y Economía Social

5. Para el correcto desarrollo de algunas de las actividades previstas en el proyecto el Ayuntamiento podrá ceder puntualmente y de forma gratuita las instalaciones municipales que designe, previa solicitud motivada por parte de Cruz Roja con una antelación mínima de 20 días naturales. En cualquier caso, dicha solicitud deberá ser la habitual para actividades de formación y deberá incluir:

- Actividad para la que se solicita las instalaciones
- Duración de la actividad
- Responsable de la actividad.

El Ayuntamiento notificará a Cruz Roja la cesión o no cesión de las mismas por el cauce que determine más adecuado a fin agilizar dicha cesión.

QUINTA.- Vigencia

El presente acuerdo surtirá efectos desde su firma y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada hasta la finalización del proyecto, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTA. - Justificación

Los gastos subvencionables se referirán a costes reales de las actuaciones desarrolladas. Se admitirán justificantes de los gastos realizados, comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Cruz Roja presentará al Ayuntamiento una memoria de actuaciones del proyecto antes del 15 de Abril de 2025.

SÉPTIMA. - Datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), así como otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

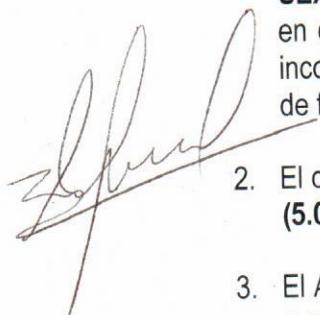
OCTAVA. - Comisión de Seguimiento

Se creará una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por dos representantes de ambas partes, que será competente para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

SEGUNDA. - Obligaciones de Cruz Roja Española


1. Cruz Roja queda obligada a programar, ejecutar, realizar el seguimiento y justificar las actuaciones que se contemplan en el proyecto (Anexo 1) para lo que dispondrá del personal necesario para la realización mismo. Concretamente dispondrá de:
 - Personal asalariado con cargo al proyecto.
 - Personal voluntario adscrito a al proyecto.
2. En relación al personal contratado por Cruz Roja, éste será responsable de las obligaciones laborales, como de la seguridad social, prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación a dicho personal laboral. Cruz Roja se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la seguridad social y de estar al corriente de pagos ante la hacienda pública estatal y autonómica.
3. Para la cobertura de cualquier eventualidad de accidente que pudiera acaecer durante el desarrollo del proyecto, tanto a personal laboral, personal voluntario y a participantes del proyecto, Cruz Roja Española tiene suscritas las correspondientes pólizas de seguro.

TERCERO. - Obligaciones del Ayuntamiento

- 
1. El Ayuntamiento se compromete a financiar el mediante las cantidades indicadas en el punto **SEXTO** de este convenio una parte del porcentaje de cofinanciación y el porcentaje indicado en dicho punto de la totalidad del coste del proyecto para 2024 y declara que no existe incompatibilidad de fondos, dado que la aportación que realiza el Ayuntamiento no procede de fondos comunitarios.
 2. El coste total de la financiación aportada por el Ayuntamiento asciende a **cinco mil euros (5.000 €)**, siendo ésta la cantidad máxima a subvencionar.
 3. El Ayuntamiento efectuará el pago de la financiación comprometida en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente convenio. Dicho pago se ingresará en el número de cuenta que la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Jaén tiene designado para tal efecto:

El pago se realizará un 80% a la firma de convenio y un 20% a la finalización y justificación de la actividad.

ES 09 00492462152514279341

- 
4. Entre el Ayuntamiento y el personal de Cruz Roja, propio o externo, no existirá ningún vínculo laboral y no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de este Ayuntamiento, dado que dependerá únicamente de la dirección de Cruz Roja a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de seguridad social.

NOVENA. - Resolución anticipada y cuestiones litigiosas

No obstante, lo señalado respecto al plazo de vigencia del Convenio, serán causas de extinción anticipada del mismo las siguientes:

1. Resolución por incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
2. Mutuo acuerdo entre las partes

Para cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión Paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de ALCALÁ LA REAL o tribunal que corresponda, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar en todas sus hojas en el lugar y fecha al inicio indicados.

En Alcalá la Real a 22 de abril de 2024



D. D. Jerónimo Vera Marín
Presidente Comité Provincial Cruz Roja
Española en Jaén



D. Antonio Marino Aguilera Peñalver.
Alcalde – Presidente Excmo.
Ayuntamiento de ALCALÁ LA REAL.





СЛУЖБА РОЈА